



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. **0131** de 2017

*"Por medio de la cual se corrige un error formal dentro de la Resolución No. 0091 DE 2017.*

### LA ORDENADORA DEL GASTO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 212 del 25 de noviembre de 2016, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la resolución No. 091 de 2017 se acogió la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA CIRCUITO CENTRO" del Programa Distrital de Estímulos 2017 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordenó el desembolso del estímulo económico correspondiente.

Que la mencionada Resolución al ser enviada para su correspondiente numeración le fue asignado por error involuntario una fecha distinta a la que efectivamente debió corresponderle.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que por lo anterior se considera necesario corregir la fecha en que se expidió el acto, siendo la fecha 01 de junio de 2017 para todos los efectos y así se procederá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

Página 1 de 2





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación  
Gilberto Alzate Avendaño

10131  
RESOLUCIÓN No. de 2017

*"Por medio de la cual se corrige un error formal dentro de la Resolución No. 0091 DE 2017.*

**ARTÍCULO 1°** Corregir el error formal de la Resolución No. 091 de mayo 01 de 2017, por la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA CIRCUITO CENTRO" del Programa Distrital de Estímulos 2017 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico". y entiéndase para todos los efectos como la Resolución No. 091 de junio 01 de 2017.

**ARTÍCULO 2°** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

13 JUL 2017

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARGARITA DÍAZ CASAS  
SUBDIRECTORA OPERATIVA  
FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

Proyectó: María López